



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**AUDIENCIA ORAL PÚBLICA VIRTUAL DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO ARTICULO 77 y 80 del C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: **19001310500220200016000**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ C.C. 1.069.749.286,  
YURANI ESNEIDA BOLAÑOS CALAPSU C.C. 1.061.768.219 y  
LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO C.C. 1.061.744.459, en  
representación de sus hijos menores

APODERADO (A): CRISTIAN LEONARDO RIASCOS FEO – C.C. No. 76.332.476 –  
T.P. No. 330.229 DEL C.S.J.

DEMANDADO (A): ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PORVENIR S.A.

APODERADA: MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL – C.C. No. 34.546.611 –  
T.P. 86.850 DEL C.S.J.

VINCULADA: MARIA JUDIT PEÑA OROZCO – 1.061.722.967

APODERADA: ALEJANDRA CARVAJAL JARAMILLO – C.C. No. 1.061.759.081 –  
T.P. No. 327.194 DEL C.S.J.

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er.  
piso.

Fecha de Audiencia: inicia el diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 9:54  
a.m., finaliza el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 5:39 p.m.

**Momentos importantes de la Audiencia**

Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y cincuenta y cuatro de la mañana (9:54 a.m.) el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública obligatoria de que trata el art. 77 y 80 CPTSS dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por las señoras INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ, YURANI ESNEIDA BOLAÑOS CALAPSU y LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO, actuando en calidad de representantes legales de los menores DANA SOFIA OROZCO MACA, ERIK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS E ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la señora MARIA JUDITH PEÑA OROZCO, asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2020-00160-00**.

Se da inicio a la diligencia, observando que comparecen los apoderados de las partes:



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**Apoderado de la parte demandante**

Le fue sustituido el poder al Sr. ELMER IVAN SOLANO - C.C. No. 10.523.571 – T.P. 115.748 del CSJ

**Apoderada judicial de la parte demandada Porvenir:**

MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL – C.C. No. 34.546.611 – T.P. 86.850 DEL C.S.J.

**Apoderada judicial de la vinculada:**

ALEJANDRA CARVAJAL JARAMILLO – C.C. No. 1.061.759.081 – T.P. No. 327.194 DEL C.S.J.

Identificadas las partes y sus apoderados, se procede a dar inicio a la Audiencia pública, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, norma que establece que en desarrollo de esta diligencia deberán surtirse las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION**

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

**DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

PORVENIR S.A propuso la excepción previa de **“No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”**

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

**SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Revisado el plenario, no se encuentra ninguna irregularidad que deba ser saneada, es decir, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento en términos del artículo 133 del CGP.

Esta jurisdicción es la competente para conocer del presente asunto, las partes tienen capacidad procesal para comparecer a éste proceso y se encuentra representadas mediante apoderado judicial; la demanda fue admitida al cumplir con los requisitos legales y su notificación se llevó a cabo en legar forma, según los términos del artículo 41 del C.P.T.S.S.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

### FIJACIÓN DEL LITIGIO

Atendiendo los hechos de la demanda el despacho propone a los apoderados judiciales la siguiente fijación del litigio:

- Se concreta este asunto en determinar si los menores DANNA SOFIA OROZCO MACA, ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO y ERICK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS a quienes PORVENIR S.A reconoció el 50% de la pensión de sobrevivientes generada con ocasión del fallecimiento del afiliado DUMER SANTIAGO OROZCO, cumplen las condiciones legales para acceder al 100% de la mesada pensional.
- Si como lo señala la señora MARIA JUDIT PEÑA OROZCO en la demanda, propuesta con interviniente excluyente, en su condición de compañera permanente, cumple las condiciones para acceder al 50% de la pensión de sobrevivientes que fuera dejada en suspenso por PORVENIR S.A.
- Resuelto lo anterior se analizará si para el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes en el sistema general de pensiones es un requisito la declaratoria, por la jurisdicción de familia, de la existencia de una sociedad marital de hecho.
- Se analizará si procede la excepción de prescripción formulada por PORVENIR S.A

Sobre esta proposición se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

### DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTALES:** Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

**TESTIMONIAL:** Cítense y háganse comparecer a los señores ELIZABETH OROZCO SAUCA y LIBER ANCIZAR ARBOLEDA AVIRAMA. a fin de que declaren todo cuanto les conste sobre los hechos de la demanda.

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

**DOCUMENTALES:** Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**INTERROGATORIO DE PARTE:** En virtud de lo dispuesto en los arts. 54 y 194 CGP Decrétese el interrogatorio de parte a las señoras **INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ, LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO y YURANI ESNEIDA BOLAÑOS** en su condición de madres y representantes legales de los menores DANNA SOFIA OROZCO MACA, ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO y ERICK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS.

**PRUEBAS DE LA SEÑORA MARIA JUDIT PEÑA OROZCO:**

**DOCUMENTALES:** Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Respecto a la solicitud que eleva la apoderada judicial para que se oficie a la empresa JUGUEMOS para que certifique los giros que se dice efectuados entre el afiliado fallecido y la accionada, se trata de una prueba solicitada en términos genéricos o sin indicación de un periodo en concreto. El despacho no vislumbra la utilidad de esta prueba a efecto de verificar el hecho de la convivencia en el lapso que señalan las normas del sistema de seguridad social integral.

Similar situación acontece con la oficiada que se reclama de la empresa TRANSPUBENZA, TRANSPIALES, SOTRACAUCA Y FLOTA MAGDALENA a fin de demostrar que el afiliado fallecido laboró en dichas empresas, según se pide. El despacho no encuentra la pertinencia de esta prueba pues lo que se pretende a través de este proceso ordinario laboral es el reconocimiento y pago del 50% restante de la pensión de sobrevivientes que fuera reconocida por PORVENIR S.A con ocasión del fallecimiento del afiliado DUMER SANTIAGO OROZCO.

**TESTIMONIAL**

Decrétese el testimonio de los señores **EFRAIN OROZCO PALADINES, HECTOR HERNAN GRANDE RUIZ, EDUAR QUILA DORADO, JORGE ELIECER LOPEZ ASTAIZA, VICTOR EDUARDO PEREZ ROJAS Y YASMIN LUDIVIA CALDON**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** En virtud de lo dispuesto en los arts. 54 y 194 CGP Decrétese el interrogatorio de parte a las señoras **INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ, LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO y YURANI ESNEIDA BOLAÑOS** en su condición de madres y representantes legales de los menores DANNA SOFIA OROZCO MACA, ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO y ERICK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS

**PRUEBAS EN RELACION CON LA DEMANDA PROPUESTA POR LA SEÑORA MARIA JUDIT PEÑA OROZCO COMO INTERVINIENTE AD EXCLUDEMDUM**

Se tendrán como pruebas las mismas decretadas al contestar la demanda principal



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**PRUEBAS EN RELACION CON LOS MENORES DANNA SOFIA OROZCO MACA, ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO y ERICK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS representados por las señoras INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ, LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO y YURANI ESNEIDA BOLAÑOS**

**DOCUMENTALES:** Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

**TESTIMONIALES:** Decrétese el testimonio de los señores NELLY SAUCA AVIRAMA, LIBER ANCISAR ARBOLEDA AVIRAMA, MARIA P. MAMIAM, EDUARDO RAMIREZ MAMIAM y MARIA ALEJANDRA ORDOÑEZ ERAZO.

**INTERROGATORIO DE PARTE.**

Decrétese el interrogatorio de parte a la señora MARIA JUDITH PEÑA OROZCO

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A**

**DOCUMENTALES:** Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Decrétese el interrogatorio de parte a la señora MARIA JUDITH PEÑA OROZCO.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

**PRACTICA DE PRUEBAS:**

Se recepcionó la declaración a los testigos y se practicó el interrogatorio a las demandantes e interviniente.

**ALEGATOS DE CONCLUSION**

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procede a dictar sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

**SENTENCIA:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**RESUELVE:**

**Primero.** Negar las pretensiones de la demanda propuesta por la señora **MARIA JUDIT PEÑA OROZCO**, como interviniente excluyente, por las razones de orden legal y probatorio expuestas en esta audiencia de juzgamiento.

**Segundo.** Declarar que los menores DANNA SOFIA OROZCO MACA, ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO y ERICK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS, representados legalmente por las señoras **INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ, LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO y YURANI ESNEIDA BOLAÑOS respectivamente, tienen derecho al 100% de la pensión de sobrevivientes que fuera reconocida la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** a partir del 11/11/2015 con ocasión del fallecimiento de su padre y afiliado DUMER SANTIAGO OROZCO SAUCA.

**Tercero. CONDENAR** a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y en favor de los menores DANNA SOFIA OROZCO MACA, ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO y ERICK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS, representados legalmente por las señoras **INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ, LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO y YURANI ESNEIDA BOLAÑOS respectivamente,** al reconocimiento y pago del 50% de las mesadas pensionales causadas y retenidas a partir del 11/11/2015, cuyo retroactivo a 28/02/2022 asciende a la suma de \$33.207.736,00 que será repartido en partes iguales entre los beneficiarios, sin perjuicios de las mesadas que se causen a futuro y hasta el momento del pago efectivo.

**Cuarto.** Negar la excepción de prescripción.

**Quinto.** Las sumas objeto de condena deberán actualizarse conforme a la formula indicada en la parte motiva de esta providencia

**Sexto.** CONDENAR EN COSTAS a PORVENIR S.A y a la señora MARIA JUDIT PEÑA ROZCO. En aplicación de lo dispuesto en el art. 365 CGP se estiman las agencias en derecho en una suma igual a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el momento del pago, que será cubierta por partes iguales y que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

**Séptimo.** En caso de que esta decisión no fuera apelada, sùrtase el grado jurisdiccional de consulta, respecto de la señora MARIA JUDIT PEÑA OROZCO ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma, por Secretaria elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las cinco y treinta y nueve de la tarde (5:39 p.m.) del once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez



**GERARDO SARRÍA GALLEGO**  
Secretario Ad hoc